

RAD. 76001400302820210056400

REF: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DTE. DIDER ANTONIO BOLAÑOS OTERO APD: JESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO

CORREO: <u>yst\_abogados@hotmail.com</u>

DDOS: JORGE HENAO

As.

**INFORME SECRETARIAL**: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, enero 23 de 2023.

## Auto Interlocutorio No. 002 JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del CódigoGeneral de Proceso,

## <u>RESUELVE</u>:

- **1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- **2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

- **3.- Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.
- 4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE, La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. <u>009</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>24 DE ENERO DE 2023</u>

AML

ANGELA MARIA LASSO La secretaria